

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Consejería de Medio Ambiente, Transportes  
y Seguridad y Emergencias****Servicio de Medio Ambiente****A N U N C I O****1876****2837**

Anuncio de 31 de enero de 2012, por el que se hace pública la Resolución de la Excm. Sra. Presidenta, que aprueba la Convocatoria de 2012 para la realización de las Pruebas de Aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de La Palma.

La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza, establece de forma obligatoria el examen para el cazador que solicite por primera vez la licencia de caza.

El Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, regula en los artículos 15 al 17 las pruebas de aptitud del cazador que han de ser superadas por toda persona que desee practicar la caza en Canarias por primera vez.

Por Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. núm. 206, de 25 de octubre de 2004), se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la Caza en Canarias. Su Disposición Adicional Segunda de la Orden, prescribe que las pruebas serán convocadas y realizadas por cada Cabildo como mínimo, en el primer semestre de cada año, antes del inicio del período hábil de caza, pudiendo delegar en las sociedades de cazadores colaboradoras la realización de las mismas; siendo obligatoria su realización a partir del 1 de enero de 2005.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, y de las facultades conferidas a esta Presidencia por el art. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; visto asimismo el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria 2012 de las pruebas de aptitud para obtener por primera vez la primera licen-

cia administrativa de caza y las bases de la misma que figuran como anexo a la presente Resolución, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de gran difusión y en el sitio web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

Santa Cruz de La Palma, a 31 de enero de 2012.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

Anexo.

Bases de la convocatoria.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la Isla de La Palma, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

Segunda.- Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.

Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Presentación de Instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Apéndice II.

La presentación de la citada solicitud habilita al aspirante a presentarse a las dos convocatorias previstas, con el fin de facilitar el acceso a dichas pruebas.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General del Cabildo Insular de La Palma, sito en Avda. Marítima nº 3, 38700-Santa Cruz de La Palma, o en los Registros Auxiliares o descentralizados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces; o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax al nº 922420145.

2.- Documentación a adjuntar con la Instancia: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas con fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

### 3.- Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción para la primera convocatoria finalizará el 19 de marzo de 2012.

El plazo de inscripción para la segunda convocatoria finalizará el 24 de abril de 2012.

### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera. La relación de aspirantes admitidos a cada una de las convocatorias será oportunamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

### Quinta.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como Apéndice I, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, (B.O.C. núm. 206, de 25.10.04).

#### Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

#### Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

### Sexta.- Baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la prueba teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la prueba práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la prueba teórica y la calificación de "apto" para la prueba práctica.

### Séptima.- Composición del órgano de selección.

El órgano de calificación, vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular de La Palma; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

**Composición:**

Novena.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

**Presidente:**

Las dos convocatorias de las pruebas tendrán lugar en las dependencias de la Casa Rosada (Agencia de Empleo y Desarrollo Insular del Cabildo Insular de La Palma), sitas en Calle La Encarnación núm. 24, Santa Cruz de La Palma.

Titular: D<sup>a</sup> María Guadalupe González Taño.

Suplente: D. Carlos González Mata o Consejero en quien delegue.

1.- Primera convocatoria: 12 de abril de 2012 a partir de las 17:00 horas.

**Vocales:**

2.- Segunda convocatoria: 17 de mayo de 2012 a partir de las 17:00 horas.

En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Titular: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.

Suplente: D. Agustín Aguiar Clavijo.

Décima.- Certificado de aptitud.

En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

Titular: D. Francisco Javier Triana Méndez.

Suplente: D. Juan Antonio Nazco Samblás.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

Titular: D. Miguel Ángel González Gutiérrez.

Suplente: D. José Agustín López Pérez.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Secretario:**

Titular: D. Félix Manuel Medina Hijazo.

Suplente: D<sup>a</sup>. Nieves María Díaz López.

Undécima.- Manual del Cazador.

**Octava.- Abstención y recusaciones.**

El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el Apéndice I, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias:

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

(<http://www.gobcan.es/cmayerot/medioambiente/medionatural/caza/examen/index.html>).

## Duodécima.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Apéndice I.

Programa Oficial de la Prueba de Aptitud para el Ejercicio de la Caza en Canarias.

### Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

### Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

### Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y li-

cencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

### Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

### Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza, Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

### Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.

Santa Cruz de La Palma, a 31 de enero de 2012.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

## APÉNDICE II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE APTITUD 2012 PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE LA PALMA**

## DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE			
APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		PAÍS	
D.N.I./PASAPORTE		TELÉFONO	

## DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

DNI, NIE o Pasaporte (debidamente compulsado).

SOLICITO ser admitido a las pruebas para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de La Palma y DECLARO bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta instancia.

En ..... a.....de .....de 2012

(Firma del Solicitante)

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recabados en este documento son de carácter obligatorio, y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para uso interno. Estos datos serán tratados de forma confidencial. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación, mediante escrito que podrá presentar en el Registro General de la Corporación ubicado en Avda. Marítima nº 3 - 38700 Santa Cruz de La Palma.